

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 2 CHABUCA GRANDA A CONTRIBUYENTE QUE
SE INDICA

RECOLETA 03 DIC 2014

DECRETO EXENTO N° 104431

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; el Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que asigna director Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de fecha 18 de Enero del 2013 punto 1.- que delega atribuciones al Director de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Doña María Carmen Figueroa Osoño, en la cual solicita traslado de postura en feria libre N° 2 Chabuca Granda con ingreso N° 1012 de fecha 23 de Octubre del 2014 ; Informe Inspectivo favorable de fecha 13 de Noviembre del 2014 ; V° B° del jefe de Via Pública de fecha 13 de Noviembre del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Via Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.896 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicitase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de postura en Ferias Libre N° 2 Chabuca Granda a contribuyente que a continuación se indica, a partir del 2° semestre del 2014.

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre N° 2	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	María Figueroa Osoño	6-302292	Chabuca Granda	Postura N° 152	Postura N° 149

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Via Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

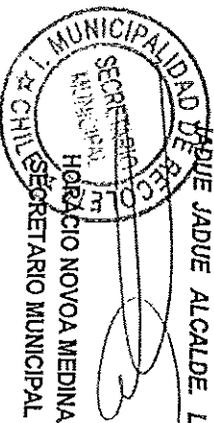
3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Via Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Via Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE LO QUE TRANSCRIBO A UD, CONFORME A SU ORIGINAL.



OPSCM/GM/Intrac
R#1120144/ Ingreso N° 1012

